

- MODIFICACIÓN LMT DERIVACIÓN A CTI EL MATO:

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.
Longitud de la línea: 31 metros.

Tipo: LA-56.

Sección: 54,6 mm cuadrados.

Apoyos metálicos: 2.

Origen de la línea: Apoyo número 25 de la línea derivación a CTI El Mato.

Final de la línea: Apoyo número 26 de la línea derivación a CTI El Mato.

Presupuesto: 96.815,94 euros.

La declaración, en concreto, de utilidad pública en virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el correspondiente expediente expropiatorio la peticionaria de la instalación asumirá, en su caso, la condición de entidad beneficiaria.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente para los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la ejecución de las obras, cuya relación se inserta al final de este anuncio, todo ello en orden a que por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria, sita en la calle Castelar número 13, principal derecha, 39004 Santander, y formularse al mismo tiempo, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas, incluyendo las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 30 de abril de 2007.—El director general de Industria, Marcos Bergua Toledo.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS A EXPROPIAR "ELECTRIFICACIÓN RURAL EN CANTABRIA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 12/20 KV. ENLACE C.T.I. MONTIJA-C.T.I. EL MATO, EN LOS AYUNTAMIENTOS DE SARO Y SAN ROQUE DE RIOMIERA (CANTABRIA)"

TÉRMINO MUNICIPAL: SARO

FINCA Nº	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	POL.	PAR.	VUELO			APOYO		NATURALEZA
						Metros lineales	S.P. (m ²)	O.T. (m ²)	Nº APOYO	S.E. (m ²)	
0	Juan y Gervasio Gutierrez Fernandez	Bª Montija, s/n 39639 - Llerana (SARO) (CANTABRIA)	Saro	4	8	18,67	280	75	20	1,50	PRADERA
2	Virginia Gutierrez Fernandez	Pª Marques de Valdecilla Nº 20 39720 - La Cavada - Riotuerto (CANTABRIA)	Saro	4	12	20,66	310	83	-	-	PRADERA
3	Tomas Gutierrez Fernandez	Bª Montija, s/n 39639 - Llerana (SARO) (CANTABRIA)	Saro	4	13	0,00	239	0	-	-	PRADERA
5	Herederos Alvaro Diego Cobo, Reparte: Higinio Cobo Diego	Bª Lanzadera 137 Lloreda de Cayon 39694 Santa Maria de Cayon (CANTABRIA)	Saro	4	28	77,73	1166	311	4	1,00	PRADERA
6	Monica Rodriguez Rodriguez y Jose Maria Moreno Irigoyen	C/ Calzada de Eguia, nº 8 - 4º D 20012 - San Sebastián (GUIPOZCOA)	Saro	4	27	146,90	2204	588	5	1,50	PRADERA

08/6567

7.4 PARTICULARES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TORRELAVEGA

Anuncio de cobranza

De conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, aprobado por el Decreto 1291/1974 de 2 de Mayo, se pone en conocimiento de los electores que por el Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega, en su sesión celebrada el día 18 de febrero de 2008, se acordó la iniciación del período voluntario de cobranza de las cuotas del recurso cameral permanente giradas en las cuantías, formas y términos que establecen los artículos 12, 13 y 14 y disposiciones transitorias tercera, cuarta y quinta de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación así como el artículo 62 de la Ley 12/96, de 30 de diciembre, y Resolución 16/2001, de 29 de noviembre, de la Dirección General de Tributos, así como disposición adicional sexta y disposición transitoria novena de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, en relación al Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Actividades Económicas satisfechos por los contribuyentes o electores que hayan ejercido actividades en la demarcación de esta Corporación, es decir, todo el término Municipal de Torrelavega.

Para facilitar el pago de las expresadas cuotas en período voluntario, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega, notificará individual y respectivamente a

todos sus electores las liquidaciones giradas por cada uno de los citados conceptos del recurso Cameral permanente, enviando notificación-recibo en la que constarán los datos de identificación de la deuda, así como el plazo de pago en período voluntario y la entidad financiera en la que puede efectuar el ingreso; además contendrá la indicación de la normativa legal en la que se basa la cuota girada y los recursos que cabe interponer en caso de disconformidad con la misma.

Finalizado el período de pago voluntario en la fecha que corresponda, de acuerdo con las notificaciones individuales practicadas, las cuotas por el recurso Cameral permanente no satisfechas se exigirán por la vía administrativa de apremio con imposición de los recargos, intereses y costas a que diere lugar, todo ello conforme a la referida Ley 3/1993, de 22 de marzo, y a la normativa tributaria.

Torrelavega, 19 de febrero de 2008.—El presidente, Antonio Fernández Rincón.

08/6701

7.5 VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Información pública de solicitud de licencia para nave-estercolero para ganado equino en Turieno.

Por don Alfredo Rafael Velez Vejo, solicita licencia, para la actividad de nave-estercolero para ganado equino en Turieno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado.